

ADENDA No.2 AL CONTRATO No. 22-2016

Entre los suscritos a saber: **LUIS R. OLIVA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-782-617, en su condición de Administrador General de la **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, quien en lo sucesivo se denominará **LA AIG**, debidamente facultado para este acto en virtud de lo establecido en la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, artículo 75 de la Ley 153 de 2020 de 8 de mayo de 2020 y la Resolución No. 15 de 10 de septiembre de 2021 emitida por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental (CNIG) por una parte, y por la otra, **ROBERTO MENDOZA E.**, varón, panameño, , mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-137-2673, quien en su condición de Apoderado General de la Empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida e inscrita a ficha 302083, Rollo 46004 e Imagen 187, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, cuyo poder consta en la escritura pública No. 5750 de 9 de marzo de 2020 , de la Notaria Duodécimo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público bajo la entrada No. 98850 desde el 16 de marzo, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en modificar mediante la presente Adenda No. 2 el Contrato No. 22-2016 del Acto Público No. 2016-1-46-0-08-LP-002689, las siguientes cláusulas **PRIMERA** y **DÉCIMA OCTAVA**, modificadas mediante Adenda No 1 y además modificar la cláusula **OCTAVA (Fianza de Cumplimiento)** del Contrato, para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES BÁSICA LOCAL (No.101), BÁSICA NACIONAL (No.102) Y BÁSICA INTERNACIONAL (No.103), A TODAS LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO”**, de común acuerdo, de la siguiente manera:

PRIMERA: Se modifica el periodo de la vigencia de la contratación en la cláusula **PRIMERA (OBJETO)** del Contrato No. 22-2016, el cual ha sido modificado con la Adenda No.1 debidamente autorizada y refrendada, y en la cual se lee lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO (Adenda 1)

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ESTADO**, mediante el presente contrato a La Prestación de Servicios de Comunicaciones Básica Local (101), Básica Nacional (102) y Básica Internacional (103), a todas las Instituciones del Estado, durante un periodo de sesenta (60) meses comprendidos entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a las tarifas que se presentan en la Tabla No. 1.

Tabla No.1	
Minutos de Llamadas Telefónicas (Destino)	Precio por Minuto
Llamada Local	B/. 0.011
Llamada larga Distancia Nacional	B/. 0.02
Llamada a Celular	B/. 0.065
Llamada Larga Distancia Internacional-Destino Alemania	B/. 0.18
Larga Distancia Internacional-Destino Alemania Argentina	B/. 0.15
Larga Distancia Internacional-Destino Brasil	B/. 0.15
Larga Distancia Internacional-Destino Canadá	B/. 0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Chile	B/. 0.21
Larga Distancia Internacional-Destino China (Taiwán)	B/. 0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Colombia	B/. 0.12
Larga Distancia Internacional-Destino Corea Del Sur	B/. 0.18
Larga Distancia Internacional-Destino Costa Rica	B/. 0.08
Larga Distancia Internacional-Destino Cuba	B/. 1.05
Larga Distancia Internacional-Destino Ecuador	B/. 0.21
Larga Distancia Internacional-Destino El Salvador	B/. 0.14
Larga Distancia Internacional-Destino Emiratos Árabes	B/. 0.23
Larga Distancia Internacional-Destino España	B/. 0.18



Tabla No.1	
Minutos de Llamadas Telefónicas (Destino)	Precio por Minuto
Larga Distancia Internacional-Destino Estados Unidos de América	B/. 0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Francia	B/. 0.14
Larga Distancia Internacional-Destino Guatemala	B/. 0.16
Larga Distancia Internacional-Destino Honduras	B/. 0.28
Larga Distancia Internacional-Destino Hong Kong	B/. 0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Inglaterra	B/. 0.19
Larga Distancia Internacional-Destino Israel	B/. 0.14
Larga Distancia Internacional-Destino Italia	B/. 0.16
Larga Distancia Internacional-Destino Japón	B/. 0.13
Larga Distancia Internacional-Destino México	B/. 0.19
Larga Distancia Internacional-Destino Nicaragua	B/. 0.20
Larga Distancia Internacional-Destino Perú	B/. 0.21
Larga Distancia Internacional-Destino República Dominicana	B/. 0.13
Larga Distancia Internacional-Destino Tailandia	B/. 0.12
Larga Distancia Internacional-Destino Uruguay	B/. 0.20
Larga Distancia Internacional-Destino Venezuela	B/. 0.16

Descripción de Servicios	Precio de Instalación	Precio Mensual
Licencias SIP	B/. 2.00	B/. 0.50
Servicio E1 (Conexiones con Centrales Físicas del Estado)	B/. 0.00	B/. 190.00
Líneas Análogas	B/. 0.00	B/. 7.95
Troncales SIP	B/. 0.00	B/. 7.95

Con la modificación, la cláusula **PRIMERA** del Contrato (**OBJETO**), quedará de la siguiente manera:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. (Adenda 2)

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ESTADO**, mediante el presente contrato a la Prestación de Servicios de Comunicaciones Básica Local (101), Básica Nacional (102) y Básica Internacional (103), a todas las Instituciones del Estado, durante un periodo de sesenta y siete (67) meses comprendidos entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2022, conforme a las tarifas que se presentan en la Tabla No. 1.

Tabla No.1	
Minutos de Llamadas Telefónicas (Destino)	Precio por Minuto
Llamada Local	B/. 0.011
Llamada larga Distancia Nacional	B/. 0.02
Llamada a Celular	B/. 0.065
Llamada Larga Distancia Internacional-Destino Alemania	B/. 0.18
Larga Distancia Internacional-Destino Alemania Argentina	B/. 0.15
Larga Distancia Internacional-Destino Brasil	B/. 0.15
Larga Distancia Internacional-Destino Canadá	B/. 0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Chile	B/. 0.21
Larga Distancia Internacional-Destino China (Taiwán)	B/. 0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Colombia	B/. 0.12
Larga Distancia Internacional-Destino Corea Del Sur	B/. 0.18
Larga Distancia Internacional-Destino Costa Rica	B/. 0.08
Larga Distancia Internacional-Destino Cuba	B/. 1.05
Larga Distancia Internacional-Destino Ecuador	B/. 0.21
Larga Distancia Internacional-Destino El Salvador	B/. 0.14
Larga Distancia Internacional-Destino Emiratos Árabes	B/. 0.23
Larga Distancia Internacional-Destino España	B/. 0.18
Larga Distancia Internacional-Destino Estados Unidos de América	B/. 0.05



Larga Distancia Internacional-Destino Francia	B/. 0.14
Larga Distancia Internacional-Destino Guatemala	B/. 0.16
Larga Distancia Internacional-Destino Honduras	B/. 0.28
Larga Distancia Internacional-Destino Hong Kong	B/. 0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Inglaterra	B/. 0.19
Larga Distancia Internacional-Destino Israel	B/. 0.14
Larga Distancia Internacional-Destino Italia	B/. 0.16
Larga Distancia Internacional-Destino Japón	B/. 0.13
Larga Distancia Internacional-Destino México	B/. 0.19
Larga Distancia Internacional-Destino Nicaragua	B/. 0.20
Larga Distancia Internacional-Destino Perú	B/. 0.21
Larga Distancia Internacional-Destino República Dominicana	B/. 0.13
Larga Distancia Internacional-Destino Tailandia	B/. 0.12
Larga Distancia Internacional-Destino Uruguay	B/. 0.20
Larga Distancia Internacional-Destino Venezuela	B/. 0.16

Descripción de Servicios	Precio de Instalación	Precio Mensual
Licencias SIP	B/. 2.00	B/. 0.50
Servicio E1 (Conexiones con Centrales Físicas del Estado)	B/. 0.00	B/. 190.00
Líneas Análogas	B/. 0.00	B/. 7.95
Troncales SIP	B/. 0.00	B/. 7.95

SEGUNDA: Se modifica la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del **Contrato No. 22-2016 (VIGENCIA)** la cual fue modificada por la Adenda No.1, la que se lee de la siguiente manera:

DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA (Adenda 1)

Este Contrato tendrá una vigencia de sesenta (60) meses, incluyendo el tiempo para implementación y puesta en operación del servicio, a partir del 1ero de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2021, para cumplir con el objeto de mismo, a partir de la notificación del contrato y la orden de proceder a través del Portal del Sistema Electrónico de "PanamaCompra" que deberá publicar, LA AIG, una vez esté refrendado el contrato por la Contraloría General de la República.

Con la modificación, la cláusula **DÉCIMA OCTAVA (VIGENCIA)** del Contrato No. 22-2016 (VIGENCIA), quedará de la siguiente manera:

DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA (Adenda 2)

Este Contrato tendrá una vigencia de sesenta y siete meses (67) meses, incluyendo el tiempo para implementación y puesta en operación del servicio, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de julio de 2022, para cumplir con el objeto de mismo, a partir de la notificación del contrato y la orden de proceder a través del Portal del Sistema Electrónico de "PanamaCompra" que deberá publicar, LA AIG, una vez esté refrendado el Contrato y cada una de sus Adendas, por la Contraloría General de la República, más dos (2) meses adicionales para la respectiva liquidación

TERCERA: Las causas que justifican la adenda No.2, son las siguientes:

- Que para contar con el tiempo oportuno para licitar, adjudicar, implementar y migrar los servicios hacia una RNMS 3.0., LA AIG considera necesario realizar una segunda adenda al contrato para extender el tiempo de vigencia por un periodo adicional de siete (7) meses, desde el 1 de enero al 31 de julio de 2022, luego de haberse convenido con la empresa la disponibilidad para mantener la prestación de los servicios, manteniéndose el objeto del Contrato original, garantizando a todas las entidades del Estado, la continuidad de los servicios de voz durante el periodo de duración de esta adenda.
- Que durante el período arriba indicado, las entidades gubernamentales podrán tener disponible, en forma continua los servicios de telecomunicaciones brindados a través de la RNMS; con la oportunidad del crecimiento de los servicios de Licencia SIP a



través de la RNMS; garantizándose una comunicación robusta y confiable entre las instituciones, entre éstas y los ciudadanos, a través de las bondades de Telefonía IP, mensajería Instantánea y presencia, colaboración y movilidad. De igual forma, a nivel operacional, mantener un ente que se encargue de la óptima operación y monitoreo y atención 24/7 de la red de voz.

- Que la decisión de extender la vigencia del actual Contrato por el periodo de siete (7) meses adicionales, resulta necesario para que la empresa operadora de servicios, sobre la que recaiga la adjudicación del nuevo acto de selección de Contratista convocado por la entidad para el período 2022- 2025, cuente con tiempo indispensable para cumplir con el cronograma de ejecución que incluye la implementación y migración tecnológica de los servicios de la RNMS a la version 3.0.

CUARTA: Se modifica la **CLÁUSULA OCTAVA** del Contrato Original No. 22-2016, extendiendo la Fianza de Cumplimiento en atención a las adenda No. 1 y No. 2 confeccionadas, la cual originalmente señalaba:

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

LA AIG declara que **EL CONTRATISTA**, ha presentado una Fianza de Cumplimiento No. 072-001-000024090-000000, emitida por **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, a favor del Estado y/o Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental / Contraloría General de la República, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (B/.4,218,582.54)**, para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este Contrato.

Esta fianza estará vigente durante cincuenta (50) meses que incluye el término de la liquidación correspondiente.

Después de transcurrido dicho término, la garantía deberá cubrir un (1) año adicional, para responder por vicios redhibitorios.

Con la modificación, la Cláusula **OCTAVA** del Contrato Original, queda de la siguiente manera:

"OCTAVA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

LA AIG declara:

Que **EL CONTRATISTA** además de la Fianza de Cumplimiento No. 072-001-000024090-000000, emitida por **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.** ha presentado el **Endoso No.1**, que forma parte de la Fianza No. 072-001-000024090-000000, emitida por **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, a favor de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental / Contraloría General de la República, para garantizar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES BASICA LOCAL (101), BASICA NACIONAL (102) Y BASICA INTERNACIONAL (103) AL ESTADO PANAMEÑO, DURANTE UN PERIODO DE SESENTA (60) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 MÁS 2 MESES PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO, SEGÚN CONTRATO No. 22-2016, ADENDA 1, de conformidad con constancia (código) de la Contraloría General de la República, No. 9836335.**

Y además para los efectos de la **ADENDA 2**, ha presentado el **Endoso No.2**, que forma parte de la Fianza No. 072-001-000024090-000000, emitida por **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, a favor de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental / Contraloría General de la República, para garantizar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES BASICA LOCAL (101), BASICA NACIONAL (102) Y BASICA INTERNACIONAL (103) AL ESTADO PANAMEÑO, DURANTE UN PERIODO DE SESENTA Y SIETE (67) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022 MÁS 2 MESES ADICIONALES PARA LA LIQUIDACION, SEGÚN CONTRATO No. 22-2016, ADENDA 2.**

*Esta fianza estará vigente durante el período de ejecución del Contrato, **SESENTA Y SIETE (67) MESES**, más dos (2) meses adicionales a la ejecución del contrato para la respectiva liquidación del contrato y después de transcurrido dicho término, la garantía deberá cubrir un (1) año adicional, para responder por vicios redhibitorios.*

QUINTA: Al original de esta Adenda No. 2 del Contrato No. 22-2016, **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se le aplica la




excepción determinada por el artículo 36 de la Ley 6 del 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

SEXTA: Las demás cláusulas del **Contrato No. 22-2016**, conforme fue modificado por la Adenda No. 1, se mantendrán invariables y en plena vigencia.

Para constancia de lo convenido, se extiende y firma la presente **Adenda No. 2** al Contrato No. 22-2016, en la Ciudad de Panamá el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

POR LA AIG,


LUIS R. OLIVA
Administrador General

POR CABLE & WIRELESS PANAMÁ S.A.,


ROBERTO MENDOZA E.
Apoderado General

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: _____

